OTROSI No. 01 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.12.13-0235 DE 17 DE MARZO DE 2023

ACLARACIÓN	X	ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.310.12.13-0235
NOMBRE DE CONTRATISTA	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ
NIT / CCC	10.535.393 de Popayán
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA-CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	$3.498.229.789
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 11 de julio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	11 de abril de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No.1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.393 de Popayán, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0235, cuyo Objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 -

CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA". **2)** Que el 17 de marzo de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0235, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II. **4)** Que el plazo de ejecución inicial se encuentra hasta el 11 de abril de 2023. **5)** Que el valor del contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.498.229.789) M/CTE. **6)** Que el 11 de abril de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0235 del 17 de marzo de 2023. **7)** Que el contratista mediante oficio No. VB.0235.2023-060 de fecha 27 de junio del 2023, solicita la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, con base en los siguientes argumentos:

(….)

"2. Siento esta una obra contratada bajo el parámetro de CALAMIDAD PUBLICA, se le da el marco jurídico de una emergencia, por lo cual se tiene unos estudios previos y un predimensionamiento de las obras contempladas para mitigar la emergencia presentada.

3. Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar unas actividades de ajustes a los predimensionamientos entregados por la Gobernación del Valle del Cauca, es necesario realizar unos diseños a las obras mencionadas con el fin de mitigar su estado critico de transitabilidad para usuarios tanto el contratista, interventoría y supervisión por parte de la Gobernación del Valle, llegaron a la conclusión de la necesidad de realizar los diseños mencionados, los cuales ya se están realizando por parte de los profesionales y especialistas del contratista.

4. Una vez que el contratista dio inicio a las obras contratadas para solucionar la emergencia de los sitios críticos y con el fin de mitigar y evitar la caída del puente, la experiencia en este tipo de emergencias me llevó a realizar las siguientes actividades en el puente de Barragán y la Cristalina, así:

- *Excavaciones de canales y prestamos laterales: en el puente de barragán es necesario para poder dar más sección hidráulica debido a que es necesario desviar el rio barragán hacia el lado opuesto de la Pila Quindío o sea del lado del estribo valle, situación que tiene una duración de 7 días ósea una semana.*
- *Realización de jarillones con material de préstamo lateral o espolones con el fin de disminuir la fuerza de la corriente del rio y encausar las aguas hacia el estribo del lado valle, con una duración de 14 días, o sea 2 semanas.*
- *Ataguías: las cuales deben realizarse con bolsas big bag y tambores metálicos llenos de material con tapa de concreto de 2000 psi, con el fin de hacer una protección a la pila socavada y evitar así que colapse la pila y provoque la caída del puente. Duración 2 semanas (14 días).*

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible

- *Relleno para instalación de andamios de carga con material importado ya que el rio tiene material NP (sin finos) y este no compacta. Duración de la actividad 2 semanas (14 días).*
- *Andamios de carga con el objetivo de poder dar apoyo a la superestructura del puente lesionada por el desviamiento de la pila y así poder dar transitabilidad restringida, duración de esta actividad una semana (7 días).*
- *En estas actividades para mitigar la pila del puente empleamos un tiempo de 8 semanas o sea 2 meses aproximadamente, situación por lo cual se hace necesario una prorroga de 2 meses y así poder dar cumplimiento al objeto contractual.*

Ante todo, lo anterior expuesto y de acuerdo con los procesos en tiempo para el diseño estructural y estudios hidráulicos y geotécnicos en los dos sitios críticos, se requiere una prórroga en tiempo para dar una solución eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades, por tal motivo solicito se estudie esta necesidad planteada y si es viable que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte del Ente Contratante.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es dos (2) meses a partir de la fecha de finalización de acuerdo con el proceso contractual que se encuentra programado para el once (11) del mes de julio de 2023 y quedando como nueva terminación para el once (11) del mes de septiembre de 2023. (...,)"

8) Que, mediante oficio No. 199-023 del 28 de junio de 2023, el interventor del contrato avala y aprueba la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023. **9)** Que por error involuntario en la Clausula Segunda "Actividades específicas y/o alcance del contrato", se estableció lo siguiente: "El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA se encuentran incluidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente contrato, así como en los requerimientos técnicos". **10)** Que el contratista mediante oficio No. VB.0235.2023-071 de fecha 27 de junio del 2023, solicita una modificación a la forma de pago, con base en los siguientes argumentos:

(...)

"la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de o pública puede basarse en las siguientes consideraciones basándome en la ley contratación pública de la ley 80 de 1993 y sus reglamentos los cuales establecer marco legal del contrato de obra pública, esta ley permite la utilización de par anticipados bajo ciertas circunstancias siempre y cuando se cumplan cierto requisitos y salvaguardias y entre los cuales podemos destacar:

• El contratista deberá proporcionar las garantías correspondientes para respaldar el pago anticipado. Estas garantías pueden incluir pólizas de seguros, fianzas bancarias u otras formas de respaldo financiero que protejan los intereses del Estado en caso de incumplimiento por parte

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

del contratista. Ante lo dicho me comprometo a expedir una póliza de cumplimiento amparando el 100% del
pago anticipado pagado.

• Evaluación de riesgos; con respecto a este punto podemos decir que en la actualidad hay un avance de obra y es necesario duplicar estos rendimientos con el fin de terminar a la menor brevedad posible esta calamidad.

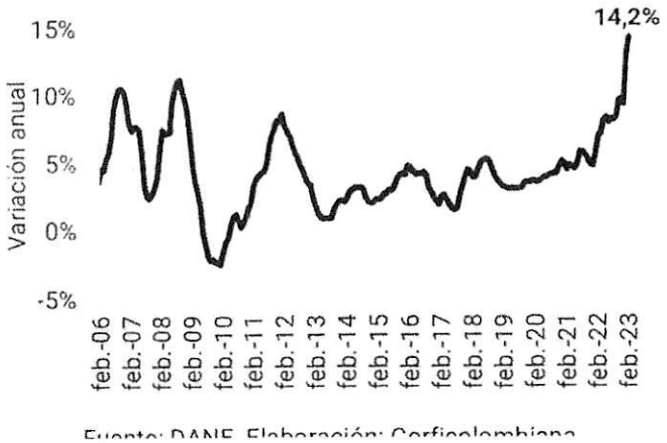
• Amparados en la justificación jurídica para realizar un pago anticipado en un contrato de obra pública en Colombia se basa en la necesidad de asegurar el inicio oportuno de la obra, la disponibilidad de recursos para la adquisición de materiales y equipos, y el cumplimiento de las normas y requisitos legales establecidos. Sin embargo, es fundamental garantizar la adecuada evaluación de riesgos y la implementación de mecanismos de supervisión y control para proteger los intereses del estado.

Ante lo anterior expuesto y con el fin de poder dar un avance rápido a estas emergencias y podemos duplicar en los rendimientos, es necesario un gran flujo de caja y es para ello hacemos la presente solicitud formal de un pago anticipado del 40% del valor del Contrato, el cual corresponde a un valor de $1.399.291.916,00 (Mil trescientos noventa y nueve millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis pesos m/cte) (...)

11) Con respecto a la solicitud de la modificación de la forma de pago del contrato, frente a la posibilidad de incluir un pago anticipado, podemos manifestar que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. **12)** Igualmente es preciso considerar que los costos de construcción de la infraestructura vial en Colombia alcanzaron recientemente niveles récord desde que se tiene información, debido en gran medida al incremento del precio de los materiales. El acero, el cemento, el concreto y el asfalto explican el 60% del crecimiento anual de los materiales del último año. Si bien más del 90% de la oferta total de estos productos se genera a nivel local (exceptuando al acero), sus principales insumos han evidenciado fuertes aumentos en su precio en los últimos dos años. El comportamiento del precio internacional del carbón, el petróleo, el mineral de hierro y la chatarra, explica en gran medida los niveles históricamente altos de los costos de la infraestructura vial a nivel local. Estimamos que los costos de las obras viales cierren el 2023 y 2024 con una variación anual de 8,8% y 4,3%, respectivamente. Un contexto geopolítico más desafiante, una desaceleración de la economía global menos fuerte de lo anticipado, medidas proteccionistas por parte de grandes productores o una fuerte depreciación de la tasa de cambio, son riesgos al alza para nuestra estimación. Esto en el marco del contrato y siendo una decisión de la administración departamental, la cual bajo la autonomía de la voluntad tiene la potestad de modificar el contrato para evitar que se materialice el riesgo financiero causado por hechos ajenos a la voluntad de las partes.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
#ValleInvencible

Gráfico 1. Indice de Costos de la Construcción de obras viales



Fuente: DANE. Elaboración: Corficolombiana

13) La Secretaria realizo una proyección financiera de los materiales de construcción necesarios para la terminación de las obras teniendo en cuenta el indicador icociv el cual en lo corrido del año a presentado una variación (14%) en la agrupación de subclases CPC V2.0 A.C. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 4,22 puntos porcentuales. Dentro de este, el grupo de costos que mayor contribución presentó fue materiales con 5,32 puntos porcentuales, seguido del grupo de mano de obra (0,76 p.p.) y maquinaria (0,69 p.p.). **14)** Que una vez analizado esta variación, la entidad en aras de no llevar a un posible desequilibrio económico al contratista asumir mayores costos por concepto de ajuste de precios de materiales que se puedan ver afectados por el incremento en las condiciones macroeconómicas del mercado; dentro de las alternativas estudiadas se planteó la posibilidad de modificar el contrato en aras de pactar un pago anticipado, en aras de que dicho recursos sea invertido por parte del contratista en la adquisición de estos insumos. **15)** Que el contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023, se encuentra vigente. **16)** Que las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirles cambios a las condiciones inicialmente pactadas. ***17)*** Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos. **18)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: Modifíquese **CLAUSULA SEGUNDA "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO"**, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA están establecidas en el Anexo

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399 www.valledelcauca.gov.co
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
#ValleInvencible

técnico, manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como el pliego de condiciones y requerimientos técnicos.

CLAUSULA 2: Modifíquese **CUARTA: FORMA DE PAGO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El contrato celebrado será a precios unitarios y la Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: (1) Con un pago anticipado equivalente al cuarenta por cientos (40%) del valor del contrato. (2) El valor restante con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLAUSULA 3: Modifíquese **CLAUSULA SEXTA: PLAZO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el once (11) de septiembre de 2023, contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 4: Modifíquese **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO**, el cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
#ValleInvencible

liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador** EL CONTRATISTA, **como asegurado** EL CONTRATISTA, **como beneficiarios** LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA 5: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023, que no hayan sido modificadas por el otrosí No. 1 no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA 6: El contratista se compromete ajustar las garantías constituidas de conformidad con el presente Otrosí No. 1 al Contrato de obra No. 1.310.12.13-0235 de 17 de marzo de 2023.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000 Ext. 1399 www.valledelcauca.gov.co
Correo: infraestructuravalledelcauca@gmail.com· www.valledelcauca.gov.co #ValleInvencible
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia